NOTA DNCP/DNC/N° 13428 /2016 **Asunción, 24 de mayo de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Piribebuy.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°312885. – ID N°308197

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Anexo B punto 7: la fecha y hora indicada en este punto para la Consulta ya se encuentra fenecida.-

2-Anexo 1 punto 10: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no solicitaron en este punto la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas (sin montos no porcentajes) a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 148 de la Ley 5554/16.-

3-Anexo B punto 17: Consultamos a la Convocante como determinarían la capacidad financiera con los documentos requeridos en este punto (Balance de los ejercicios fiscales 2013 y 2014).-

4-Anexo 1 punto 17: Teniendo en cuenta que los criterios establecidos resultan pocos claros y confusos, se recomienda reformular la matriz de evaluación técnica, en tal sentido Consultamos si correspondería en el punto que hace a los Antecedentes del Consultor establecer "cantidades mínimas", atendiendo a que si eventualmente el Consultor o la firma Consultora presenta menor cantidad del "mínimo requerido" simplemente se le asigna un puntaje inferior, no pudiendo ser excluyente dicho requerimiento; además Consultamos si correspondería establecer la planificación de trabajo como un criterio en el punto que hace a "Antecedentes del Consultor", teniendo en cuenta que corresponde a otro criterio, asimismo en la planificación de trabajo para la puntuación la Convocante consignó lo siguiente "Se otorgaran 15 puntos por cada trabajo" al respecto consultamos a que trabajo se refiere la Convocante sobre el particular.-

5-En el punto que hace a la Experiencia Directa del Consultor la Convocante mencionan "Se otorgarán 15 puntos por cada trabajo" sin embargo indican que la puntuación máxima será para "aquellos que tengan su registro de la SAM Con Antigüedad de 10 (diez) años", al respecto por un lado se consulta que es el registro de la SAM y cuál sería el criterio para la ponderación atendiendo a que han indicado 15 puntos por cada trabajo, sin embargo en la descripción solicitan antigüedad a partir de la obtención de un registro.

6-Anexo III: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no han adjuntado los términos de referencias o especificaciones técnicas del Llamado.-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNC

Abogada Romero
Directora de Normas y Control

7-Consultamos a la Convocante cual sería la forma de pago, y a partir de qué fecha se computaría el plazo de pago de interés al Proveedor.-

8-Consultamos a la Convocante porque hacen mención al Anexo E en al punto 17 del Anexo 1 cuando dicho Anexo no ha sido adjuntado a la carta de invitación remitida.

9-Recordamos a la convocante lo establecido en la Circular DNCP N° 37/2015 que establece "los llamados cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus ofertas".-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. GRACIELA BARRETO
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

DNC/DAM/GB